

Política del Canal Interno de Información

Noviembre 2023

Control documental

Información del documento	
ID Documento	Política del canal interno de información
Propietario	Responsable del canal de interno de información
Fecha de publicación	Noviembre 2023

Versión

Versión	Cambios	Autor	Fecha
v.1	Política del Canal Interno de Información	Comité de Cumplimiento	Noviembre 2023

Aprobación del Documento

Órgano	Nombre	Estado	Fecha
Órgano de Administración	Consejo de administración	Aprobado	Noviembre 2023

Índice

1. ¿QUÉ ES UN CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN?.....	4
2. ¿CÓMO FUNCIONA EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN?.....	5
3. GARANTIAS DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN	5
4. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	6
5. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.....	7
6. PROTECCIÓN DE DATOS	7
7. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	8

1. ¿QUÉ ES UN CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN?

El Consejo de Administración de la mercantil KKR INCEPTION BIDCO, S.L.U. (“KKR” o la “Sociedad”) ha aprobado la implantación de un sistema interno de información.

El mencionado sistema interno de información se denomina en KKR Canal Interno de Información (el “Canal Interno de Información” o el “Canal”), y tiene por finalidad implantar una cultura de información y de cumplimiento en KKR y en todas aquellas sociedades en las que KKR sea titular, directa o indirectamente, de, al menos, el 50% del capital social o de los derechos de voto (el “Grupo” u “Organización”).

A través del Canal, cualquier persona vinculada a la actividad de la Organización podrá comunicar aquellas conductas que puedan resultar contrarias a su normativa interna, a lo establecido en la legislación vigente que pueda resultar de aplicación en las jurisdicciones en las que el Grupo opera, cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, también infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud, conductas sospechosas de un ilícito penal, infracciones del derecho de la Unión Europea con relación sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior. Siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización¹.

A través del Canal podrán trasladarse informaciones por escrito o de forma oral mediante un sistema de grabación de voz. Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse verbalmente mediante reunión presencial a solicitud del interesado que deberá celebrarse en el plazo de siete (7) días.

El Canal Interno de Información es uno único para todo el Grupo que integra los distintos canales internos de las sociedades del Grupo, permitiendo así garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión en todos ellos.

KKR ha designado como Responsable del Canal Interno de Información (el “Responsable del Canal”) al Comité de Cumplimiento (el “Comité”) de una de las sociedades que forma parte del Grupo, quien ejercerá esta función para toda la Organización.

El procedimiento que seguirá la tramitación de las informaciones que se reciban se encuentra establecido en el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el Canal Interno

¹Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

de Información del Grupo (el "Procedimiento"), exponiéndose a continuación las garantías y principios básicos que se seguirán tanto en la recepción y gestión de comunicaciones, como en el procedimiento de investigación.

2. ¿CÓMO FUNCIONA EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN?

- 2.1. Al acceder al Canal debe cumplimentarse un formulario para registrar la información en el que se recojan las sospechas de conductas contrarias a la ley y a la normativa de la Organización, siempre que hayan sido llevadas a cabo por parte de sus directivos, empleados, proveedores, otros agentes y partes interesadas relacionadas con la actividad de la Organización. Además, a través del Canal podrá solicitarse por el informante una reunión presencial con el Responsable del Canal Interno de Información para realizar dicha comunicación, siempre que la misma no sea anónima.
- 2.2. En el caso de comunicaciones anónimas, al cumplimentar el formulario no deben reflejarse datos que puedan identificar al informante, entre otros, como correo electrónico, teléfono u otros. Al interponer una comunicación anónima se genera un código de seguimiento del que deberá tomar nota a los efectos de poder conocer posteriormente el estado de su comunicación y hacer el correspondiente seguimiento.
- 2.3. Al interponer la comunicación pueden adjuntarse las pruebas que el informante considere oportunas, como imágenes, videos o documentos que apoyen o prueben los hechos comunicados.
- 2.4. Todas las comunicaciones serán estudiadas por el Responsable del Canal.

3. GARANTIAS DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

- 3.1. **Confidencialidad:** cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación y normativa en materia de protección de datos. Las personas responsables de la gestión del Canal y de la investigación guardarán el más estricto secreto sobre la identidad de los informantes y afectados, cuando tuvieran conocimiento de ellas.
- 3.2. **Anonimato:** Las comunicaciones presentadas pueden ser anónimas (a elección del Informante). Por lo expuesto, para interponer una comunicación no será necesario

incluir la identidad del Informante, ni el departamento del que procede la comunicación, ni ninguna información que permita identificarlo.

- 3.3. **Independencia y autonomía:** el Responsable del Canal Interno de Información designado por el Consejo de Administración de KKR es autónomo e independiente para la gestión del Canal.
- 3.4. **Conflictos de Intereses:** el Canal establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.
- 3.5. **Protección ante represalias:** La Organización protegerá de cualquier represalia a los informantes que, de buena fe, comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.
- 3.6. **Derechos de defensa y presunción de inocencia:** La Organización garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
- 3.7. **Celeridad** en la gestión de las comunicaciones recibidas evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Canal y en la investigación de las comunicaciones.

4. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- 4.1. Envío del acuse de recibo de la comunicación al Informante en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción. Se exceptúa de la obligación de enviar acuse de recibo en los supuestos en que dicha comunicación pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. Asimismo, en las comunicaciones que se presenten en República Checa, se excluye también la necesidad de enviar el acuse de recibo de la comunicación en caso de que así lo solicite expresamente el informante.
- 4.2. Con relación al plazo para la realización de la investigación, este no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiera remitido acuse de recibo al informante, tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete (7) días después de efectuarse la comunicación, salvo en casos de especial complejidad, en los que se podrá ampliar el plazo por tres (3) meses adicionales. Se exceptúa de dichos plazos las investigaciones que se desarrollen en República Checa, en las cuales, el Responsable del Canal está obligado a evaluar la notificación y notificar al informante de los resultados de la evaluación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción. En caso fáctica o

jurídicamente complejos, este plazo podrá ampliarse hasta otros treinta (30) días adicionales²

- 4.3. Se establece la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera oportuno, se le solicitará información adicional.
- 4.4. La persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Canal con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
- 4.5. Al finalizar la investigación, el Responsable del Canal o los delegados en los que haya derivado la investigación, realizarán un informe que enviarán al órgano pertinente en función de la materia de la que verse la comunicación (bien al Consejo de Administración de la Sociedad en la que se haya producido el hecho, o bien al Consejo de Administración de KKR), para que adopte las medidas oportunas.
- 4.6. Cuando los hechos puedan revestir indicios constitutivos de delito, se procederá a la remisión de la información al Ministerio Fiscal. En caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

5. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

El informante puede dirigirse a canales externos designados por las autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, para efectuar las comunicaciones de posibles irregularidades. Entre ellas, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea habilitados al efecto, o las entidades que procedan de fuera de la Unión Europea.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

La información y los datos personales que el informante facilite a través de este Canal será tratada por la Organización, con la finalidad de gestionar la comunicación realizada, investigar, tramitar y en su caso resolver el potencial incumplimiento de la ley y/o normativa

² Sección 17, apartado (1) de la Ley 171 ZÁKON ze dne 2. června 2023 o ochraně oznamovatelů,

por la misma. Los datos se tratarán en base al cumplimiento de la obligación legal establecida en la normativa aplicable, por el interés público y el interés legítimo de la Organización. Los datos del informante no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para la resolución de la comunicación.

Los informantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico que constan en los avisos legales de las distintas páginas webs del Grupo, que variarán en función de la página web donde se presente la comunicación.

7. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política será revisada y actualizada cuando resulte procedente, a propuesta del Responsable del Canal, con el fin de adaptarla a los desarrollos normativos que puedan aprobarse y le resulten de aplicación, así como a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio del Grupo o en el contexto donde opere el mismo, garantizando en todo caso su efectiva implantación.